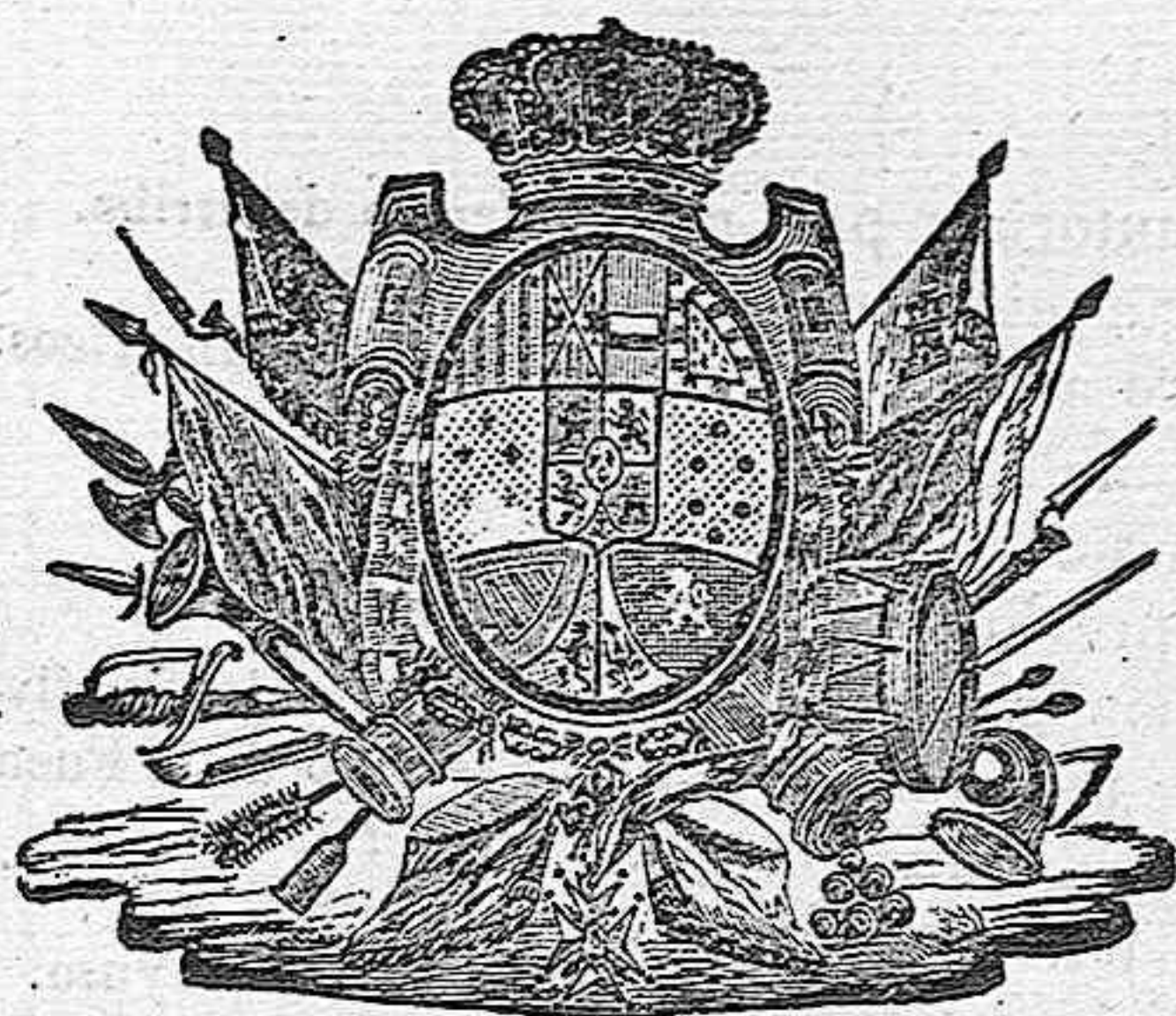


Precio 3 ctos.

Número 147.



Este Boletín se publica los Martes, Jueves y Sábados de cada semana, y se suscribe á él en su Redacción calle de la Potenda.

Las reclamaciones comunicados y avisos que se hagan, se remitirán á esta Redacción francos de porte, pues de otro modo no se admiten.

Jueves 9 de Diciembre de 1841.

Boletín oficial de Segovia.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

Con fecha 3 del actual me dice el Sr. Intendente de Rentas de esta provincia lo siguiente:

„Después de un continuado trabajo y el celo mas esmerado que ha desplegado V. S. con fruto á petición de esta Intendencia, para que la ley de 2 de Setiembre fuese observada por los que debían dar las relaciones de los bienes del Clero secular, fuerza es que llame tambien la atención de S. S. sobre el estado de abandono en que por parte de los Ayuntamientos se tiene la ley de 14 de Agosto, ley que fue hecha en Cortes y sancionada para proveer á la manutención de ese mismo Clero y del Culto que rendimos los Españoles que hemos jurado la Constitución de 1837 que lo consagra.

La Excma. Diputación provincial cumplió su primer cometido en 30 de Setiembre último procediendo al repartimiento de la riqueza territorial y pecuaria según consta del Boletín oficial núm. 122, y de la industrial y de comercio en 18 de Octubre, Boletín 129; pero á estas horas ignoramos si los Ayuntamientos cumplieron con su deber en lo que se dispone en el artículo II de la misma ley, en el 5.º, 6.º, 7.º y 8.º de la instrucción que son tan obligatorios é indispensables como la ley misma y en los demas en que tiene que ejercer su autoridad para que no sea una ilusión el mantenimiento del Culto y Clero en esta nación esencialmente católica.

Esta es una contribución del Estado, que no es posible desatender por su importancia; contribución que tiene que llevarse á cabo por que está

escrita en la ley y en la conciencia de las Cortes, del Gobierno, de las autoridades y de todos los españoles que idolatran la religion de sus padres en su pureza y verdad. Por lo tanto pues, he de merecer á V. S. se sirva mandar que procedan á su ejecución sin mas treguas y sin dar lugar á que por los medios de la misma ley se vea la autoridad obligada á hacer que se ejecute sin escándalos y sin corrección.”

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia, para que llegando á conocimiento de los Alcaldes y Ayuntamientos de los pueblos de ella, presenten en la Intendencia, en el preciso término de 15 dias, los documentos prevenidos por la ley de 14 de Agosto último; bien entendido, que de no verificarlo me verá en la sensible, pero indispensable necesidad de adoptar medidas de rigor que hagan respetar la ley y obedecer á las autoridades constituidas por la misma, exigiendo además 100 rs. de multa á cada Alcalde que no cumpla lo preceptuado. Segovia 7 de Diciembre de 1841.—*Laureano María Muñoz.*

INTENDENCIA.

Espirado el término concedido á los Ayuntamientos en mi circular de 27 de Octubre último, Boletín núm. 131, para la remisión de las relaciones de bienes del Clero secular de esta provincia, faltan aun por recibirse las pertenecientes á los pueblos que se espresan al final, sin que tan culpable abandono se justifique de modo alguno, pues en el supuesto de que los Sres. curas párrocos no se hubiesen prestado á darlas por sí, quedaba á los Ayuntamientos espedito el camino para cumplir con aquel deber, llevando á efecto lo que se dispone en el artículo 2º de dicha circular de 27 de Octubre.

Esta Intendencia no puede autorizar por mas tiempo con su silencio la conducta observada por los Ayuntamientos morosos, pero antes de proceder á exigirles los 1000 rs. de multa con que se les tiene conminados, he dispuesto hacerles este recuerdo por el Boletin oficial, previniéndoles que si para el 15 del actual no han presentado en esta Intendencia las indicadas relaciones, despacharé comisionados que á costa de los Ayuntamientos las formen, ademas de hacer efectiva la enunciada multa. Segovia 5 de Diciembre de 1841.
=Joaquin Sanz de Mendiondo.

Relacion de los pueblos que no han presentado las relaciones de los bienes del Clero secular.

Partido de Cuellar.

Cuellar y arrabales.
Frumales.
Fuente el Olmo de Iscar.
Fuentepelayo.
Fuentepiñel.
Memibre.
Pinarnegrillo.
Granjas de San Bernardo.
Torreadrada.
Torrecilla del Pinar.
Valles de Fuentidueña.

Partido de Martin Muñoz.

Bernuy de Coca.
Domingo García.
Donhierro y Botalhorno.
Gemenuño.
Juarros de Valtoya.
Martin Muñoz de las Posadas.
Miguel Ibañez.
Muñopedro.
Navas de la Asuncion.
Oyuelos.
Santa María de Nieva.
Tolocirio.
Villagonzalo.
Villeguillo.
Villoslada.

Partido de Riaza.

Aldealázar.
Aldeanueva del Monte.
Aldeherno.
Baraona de Fresno.
Cascajares.
Castiltierra.
Estebanvela.
Francos.
Fresno de Cantespino.
Gomeznarro.
Languilla.
Linares.

Mnyo.
Pradales.
Sequera de Fresno.
Villacorta.

Partido de Segovia.

Abades.
Adrada de Piron.
Basardilla.
Caballar.
Cabañas y Agejas.
Cuesta y sus barrios.
Escarabajosa de Cabezas.
Espirdo.
Fuentemilanos y caseríos.
Hontanares.
Higuera.
Madrona.
Mata de Quintanar.
Navas de Riofrio.
Otero de Herreros.
Otones.
Perogordo.
Roda.
Tabanera del Monte.
Tizneros.
Turégano.
Zamarramala.

Partido de Sepúlveda.

Alameda de Sepúlveda.
Aldealcorbo.
Aldealapeña.
Aldeanueva del Campanario.
Aldehuela de Pedrizas.
Aldeonsancho.
Aldeonte.
Barbolla.
Bercimuel.
Boceguillas.
Burgomillodo.
Cabezuela.
Carrascal del Rio.
Casla.
Castillejo de Mesleon.
Castrillo de Sepúlveda.

Cerezo de arriba.
Consuegra.
Cortos y Cabrerizos.
Duraton.
Duruelo.
Encinas.
Frades.
Fresneda de Sepúlveda.
Fresnillo de la Fuente.
Gragera.
Navalilla.
Navares de Ayuso.
Navares de Enmedio.
Olmillo y Cobachuelas.
Olmo y los barrios.
Pradena.

San Miguel de Neguera.
San Pedro de Gaillos.
Santa Marta.
Santo Tomé del Puerto.
Sebulcor.
Sigüero.
Sigueruelo.
Sotillo.
Sotos de Sepúlveda.
Torre de Valde San Pedro.
Turrubuelo.
Urueñas.
Valdesimonte.
Villar de Sobrepeña.
Villaseca.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion.

Remate de obras.

El dia 13 del corriente y hora de las once de su mañana se celebrará en la casa Intendencia de la provincia, la subasta de la obra en reparacion de un cubo de molino harinero de S. Pedro de las Dueñas, presupuesta en 3250 rs.

Lo que se anuncia al público. Segovia 6 de Diciembre de 1841.=El Comisionado principal, *Martin Entero y Pineda.*

En cumplimiento á lo prevenido por la Direccion general del ramo, se halla abierta la panera sita en el edificio que fue convento de los Huertos de esta ciudad, para la venta á los precios corrientes de los granos existentes en ella y que pertenecen á este establecimiento.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Segovia 7 de Diciembre de 1841.=P. E. D. C. P., *Mariano García Flores.*

AVISO.

Por D. Tomás Gonzalez de las Heras, procurador del Juzgado de Riaza y su partido, en nombre de D. Manuel Sanz Gonzalez Revilla, médico titular de Cienpuzelos, se ha presentado escrito oponiéndose á la propiedad de las capellanías y administracion de bienes de las obras pías fundadas por Martin García Moral y Joséfa García, su muger, vecinos que fueron de dicha villa, con arreglo á la ley de 19 de Agosto de este año, como descendientes de Miguel de Revilla y Angela García, primeros llamados á la obtencion de dicha capellanía y administracion. Y por auto proveido en el dia 26 de Noviembre en el mencionado Juzgado, se mandó que todos los que se crean con derecho á la propiedad de dichos bienes lo hagan dentro del término de 30 dias contados desde esta publicacion, por sí ó por medio de procurador autorizado competentemente á deducirle en el espresado Juzgado, con apéribimiento de paralles entero perjuicio pasado que sea dicho término. Y para que llegue á noticia de todos y no aleguen ignorancia se inserta en este periódico oficial.